



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000159-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N° 003494-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril de 2024; y el Expediente N° 0048594-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUENTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0048594-2024/MC, de fecha 10 de abril de 2024, el señor Ricardo Arturo Palomino Zegarra, en representación de Asociación Cultural Radio Filarmonía, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUESTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*", a desarrollarse el día 11 de mayo de 2024, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUESTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*" se trata de una presentación de música y danza que se da como culminación del primer encuentro musical peruano - alemán que se realizó en la ciudad de Lima. Se trata de una colaboración entre los profesores invitados de la orquesta alemana Mainzer Virtuosi, los músicos de la Universidad de Lima y los programas de desarrollo musical Ballet Maricarmen y Orquestando;

Que, de acuerdo al Informe N° 000159-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUESTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*", se trata de una presentación de música clásica que comprende un programa compuesto por las siguientes obras: Divertimento en re mayor KV 136 "Sinfonía de Salzburgo No 1" de Wolfgang Amadeus Mozart, Concierto para dos cellos en sol menor RV 531 de Antonio Vivaldi, Concierto para 3 violines TWV 53:F1 de Georg Philipp F Telemann, Concierto para 2 violines en re menor BWV 1043 de Johann Sebastian Bach, Libertango de Astor Piazzolla, Danza Húngara No 5 en sol menor de Johannes Brahms, El Cisne de "El Carnaval de los animales" de Camille Saint Saens, Danza Macabra Op.40 de Camille Saint Saens y Suite de Saint Paul Op.29 No 2 H.118 de Gustav Holst. El espectáculo le brinda al público la oportunidad de apreciar a artistas peruanos de ballet que ya se presentan en escenarios internacionales, quienes estarán acompañados por una orquesta que contará como solistas a estudiantes peruanos junto a los maestros de Alemania, el cellista Frederick Winterson y el violinista Javier Carbone. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUESTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad, en la medida que la música y la danza son un medio de formación de la mente y de promoción de una cultura de integración y paz. Se trata de una puesta en escena que tiene como objetivo apoyar a las jóvenes promesas del Perú y busca fomentar una apreciación más profunda de las artes en general, contribuyendo al desarrollo cultural y artístico de la comunidad. Asimismo, el espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUENTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*", en la solicitud se precisa como lugar de realización Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1133 personas, el día 11 de mayo de 2024, teniendo como precio Butacas platea el costo de S/ 126.60 (ciento veintiséis y 60/100 Soles), como precio Silla platea el costo de S/ 105.60 (ciento cinco y 60/100 Soles), como precio Espacios personas con discapacidad el costo de S/ 105.60 (ciento cinco y 60/100 Soles), como precio Silla palcos bajos (4 sillas) el costo de S/ 168.60 (ciento ochenta y ocho y 60/100 Soles), como precio Silla palcos altos (5 sillas) el costo de S/ 137.60 (ciento treinta y siete y 60/100 Soles), como precio Sillas avant scene el costo de S/ 126.60 (ciento veintiséis y 60/100 Soles), como precio Galería-Butacas con Buena visibilidad el costo de S/ 53.60 (cincuenta y tres y 60/100 Soles), como precio Galería-Butacas con Vista parcial/limitada el costo de S/ 26.60 (veintiséis y 60/100 Soles), como precio Galería-Silla con buena visibilidad el costo de S/ 53.60 (cincuenta y tres y 60/100 Soles), como precio Galería-Silla con visibilidad limitada con pantalla el costo de S/ 26.60 (veintiséis y 60/100 Soles), como precio Cazuela Alta-Butacas visibilidad limitada el costo de S/ 21.60 (veintiuno y 60/100 Soles), como precio Cazuela Alta-Butacas visibilidad con pantalla el costo de S/ 16.60 dieciséis y 60/100 Soles), como precio Cazuela-Butacas visibilidad buena el costo de S/ 21.60 (veintiuno y 60/100 Soles), como precio Cazuela-Butacas visibilidad limitada el costo de S/ 16.60 (dieciséis y 60/100 Soles), como precio Cazuela-Silla con visibilidad buena el costo de S/ 16.60 (dieciséis y 60/100 Soles), como precio Cazuela-Silla con visibilidad limitada el costo de S/ 16.60 (dieciséis y 60/100 Soles) y como precio Cazuela-Silla visibilidad con pantalla el costo de S/ 16.60 (dieciséis y 60/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Galería-Butacas con Vista parcial/limitada", "Galería-Silla con visibilidad limitada con pantalla", "Cazuela Alta-Butacas visibilidad limitada", "Cazuela Alta-Butacas visibilidad con pantalla", "Cazuela-Butacas visibilidad buena", "Cazuela-Butacas visibilidad limitada", "Cazuela-Silla con visibilidad buena", "Cazuela-Silla con visibilidad limitada" y "Cazuela-Silla visibilidad con pantalla", las cuales cuentan con 534 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003494-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUENTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*SINFONÍA DE TALENTOS – ENCUENTRO MUSICAL PERUANO – ALEMÁN 2024*" a desarrollarse el día 11 de mayo de 2024, en Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0048594-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES